

## SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**MARCELO ESTEBAN S.**, en representación de **OXIQUIM S.A.**, en el procedimiento administrativo de medidas provisionales de la Res. Ex. N° 1436, de fecha 16 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente (la “**Medida Provisional**”) a usted respetuosamente digo:

En el resuelvo primero de la resolución citada se otorgaron distintos plazos para la ejecución de las cinco medidas provisionales allí indicadas. Para la ejecución de la medida señalada en el numeral 4) del resuelvo primero de la Medida Provisional, se otorgó un plazo de 6 días contados desde la notificación, mientras que para la ejecución de la medida señalada en el numeral 3) del resuelvo primero de la Medida Provisional, se otorgó un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación.

Ambas medidas indicadas en los numerales 4) y 3) se refieren al “*Análisis técnico de la causa del problema detectado con el manhole superior del estanque TK-202.*”, pero el numeral 4) debe verificarse con un “informe técnico emitido por una ETFA”, mientras que el numeral 3) debe verificarse con la “presentación del plan dentro del plazo indicado”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, solicitamos la ampliación del plazo para ejecutar las medidas indicadas en los numerales 4) y 3) del resuelvo primero de la Medida Provisional, basándonos en lo señalado a continuación:

- Para la ejecución de la medida señalada en el numeral 4) del resuelvo primero de la Medida Provisional, solicitamos una ampliación de plazo de 6 días hábiles. Lo anterior, debido a que como fue señalado anteriormente, para la ejecución de esta medida se debe encargar la preparación de un informe técnico a una ETFA, y la ETFA que contratamos para estos efectos, nos informó que no puede entregar el referido informe antes del viernes 28 de agosto de 2020. Lo anterior se debe principalmente a que recién el día viernes 21 de agosto de 2020 la ETFA podrá realizar la prueba de “hermeticidad” al ERV del estanque y

nos hará entrega del informe de dicha prueba el miércoles 26 de agosto según lo estimado inicialmente por el proveedor. El informe de prueba es uno de los antecedentes más importantes, esencialmente necesario, para que la ETFA pueda elaborar el informe técnico que debe presentarse para la ejecución de esta medida. Por lo anterior, la ampliación de plazo solicitada resulta imprescindible para que la ETFA contratada pueda realizar las pruebas correspondientes, para así posteriormente poder confeccionar su informe técnico, el que luego será presentado a la SMA en cumplimiento de esta medida provisional.

- Para la ejecución de la medida señalada en el numeral 3) del resuelvo primero de la Medida Provisional, solicitamos una ampliación de plazo de 6 días hábiles. Lo anterior se debe a que como señalamos anteriormente, ambas medidas del numeral 3) y 4) se refieren al *“Análisis técnico de la causa del problema detectado con el manhole superior del estanque TK-202.”* De esta forma, para efectos de que Oxiquim pueda realizar una buena investigación y preparar el plan solicitado para su presentación en la SMA, primero necesitamos tener en nuestro poder el informe de la prueba de “hermeticidad” que preparará la ETFA, y el cual nos entregará alrededor del miércoles 26 de agosto. Por lo anterior, esta solicitud de ampliación de plazo también es imprescindible para poder dar cumplimiento a cabalidad al requerimiento de la Superintendencia en cuanto a este punto.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.,** Acceder a la prórroga en los términos solicitados.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud, se despide atentamente de Usted,

**MARCELO ESTEBAN S.**  
**GERENTE DIVISIÓN TERMINALES MARÍTIMOS**  
**OXIQUIM S.A.**